



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	766/2023

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se rechaza la oferta al lote 29 presentada por el licitador Ángel Luis López Romero en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”. Expediente: A/CSP-050962/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 10 de abril de 2023 para calificar la documentación administrativa, admitiéndose a Ángel Luis López Romero al procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Tras la celebración del acto público de lectura de apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que tuvo lugar el día 24 de abril de 2023, y la valoración de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, que se realizó el mismo día, se identificó como oferta que se encontraba incurso en presunción de anormalidad la del licitador **ÁNGEL LUIS LÓPEZ ROMERO** para el **lote 29.**, por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de su oferta, otorgándole un plazo que finalizaba el 10 de mayo de 2023.

Dentro del plazo otorgado, se recibe la justificación del licitador, que se envía a la División de Centros de Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. Con fecha 17 de mayo de 2023, se reúne la mesa de contratación para el estudio de la justificación presentada y del informe técnico del Jefe de División de Centros de Mayores, de 11 de mayo, emitido sobre dicha justificación, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la proposición incurso en presunción de anormalidad presentada por **ÁNGEL LUIS LÓPEZ ROMERO** para el lote 29, en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	766/2023

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*

La propuesta de rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por el licitador ÁNGEL LUIS LÓPEZ ROMERO al lote 29, encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe emitido por el Jefe de División de Centros de Mayores, sobre la justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados presentada por la citada empresa.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe técnico elaborado por el Jefe de División de Centros de Mayores, de fecha 11 de mayo de 2023, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada por el licitador ÁNGEL LUIS LÓPEZ ROMERO al lote 29, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de rechazo que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 17 de mayo de 2023,

RESUELVO:

Rechazar la oferta incurso en presunción de anormalidad del licitador **ÁNGEL LUIS LÓPEZ ROMERO**, presentada para el procedimiento de adjudicación del **lote 29** del contrato denominado **“Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”**, al no haber justificado suficientemente la viabilidad de sus ofertas para la correcta ejecución del contrato.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	766/2023

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos de 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

